

369-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cincuenta y un minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de CAÑAS de la provincia de GUANACASTE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN CAÑAS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	501500589	LUIS ANGEL SALAZAR JIMENEZ
TESORERO PROPIETARIO	501790273	EFRAIN ALVARADO QUESADA
PRESIDENTE SUPLENTE	501440527	ANA CECILIA BARRIOS ACEVEDO
TESORERO SUPLENTE	600660927	GERARDO SIRIAS CALVO

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	501640425	ALEXANDRA ALVARADO SABATINI

DELEGADO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	501500589	LUIS ANGEL SALAZAR JIMENEZ
TERRITORIAL	501790273	EFRAIN ALVARADO QUESADA
TERRITORIAL	501440527	ANA CECILIA BARRIOS ACEVEDO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de los señores Sandra María Jiménez Robleto, cédula de identidad número 502710338 como secretaria propietaria y delegada territorial y Jorge Luis Ulate Zamora, cédula de identidad número 501050787 como secretario suplente y delegado territorial, en virtud de que presentan doble militancia, la señora Jiménez Robleto con el partido Unidos

Podemos, al haber sido acreditada mediante auto n° 255-DRPP-2018 de las quince horas con once minutos del dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho como tesorera suplente en la asamblea cantonal de Cañas celebrada en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciocho y el señor Ulate Zamora con el partido Unidad Social Cristiana, al haber sido acreditado mediante auto n° 2191-DRPP-2017 de las doce horas del veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete como fiscal propietario en la asamblea provincial de Guanacaste celebrada en fecha diez de setiembre de dos mil diecisiete. Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de las cartas de renuncia con el recibido respectivo de las agrupaciones políticas, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Republicano Social Cristiano celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los cargos señalados, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales establecidos al efecto.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación de los secretarios propietario y suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa